



Urbis marauebis.

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Yo el Ssmo. nro. Sr. Rey e la Nra. Señora. e el Sr. D. Juan de  
ceyuntamiento de Caravaca. e el Sr. D. Juan de  
natural de esta villa. e el Sr. D. Juan de  
nos quien omezamos // Dijo: Que se aceptava e acepto e lo  
mo que Doy fe =

Juan Josef Guerrero

Jhonrecillo

En la villa de Caravaca en ocho de Enero de mil setecientos e  
noventa e tres se juntó el Concejo, Justicia, y Procuramiento de ella  
ha saber los señores D. Alonso Sahafora, y Carrero, Reg.  
perpetuo, y Decano de la misma, por indicación Mr.  
D. Pedro Lopez Ortiz, D. Antonio Melgarejo Secunda,  
D. Juan Navarro Arvizu, D. Alonso Domecal y Melgarejo  
D. Josef Carrero, y Melgarejo, D. Pedro Ramon Melgarejo Proci-  
dones perpetuos, a excepción Mr. D. Alonso Domecal, y  
Melgarejo, que lo es teniente Mr. D. Juan Antonio  
de Robles, D. Juan Bautista de San Lorenzo, Diputado  
al Común, y D. Diego Martin Corbalan Bn. Sindico qual,  
haviendo quedado citados en el día Mayor para evacuar  
los asuntos que quedaban pendientes, se procedió ha acor-  
dar lo siguiente.

Por el Sr. D. se hicieron presente a este Ayuntamiento los Proci-  
mientos de Real. Contribuciones por venientes al proxi-  
mo año pasado de setecientos noventa e tres con la g

